

CONSTANCIA SECRETARIAL: dieciséis (16) de septiembre de 2020, A despacho de la señora Jueza, informando que la entidad demandada por intermedio de representante legal judicial, allegó comunicación al correo institucional del Juzgado indicando que la notificación electrónica realizada no se ajusta al contenido del decreto 806 de 2020 ya que no le fueron enviados los anexos de la demanda, dentro del proceso radicado con el N.º 17001-40-03-011-2020-00015-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VASQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dieciséis (16) de septiembre de 2020

Se resuelve lo que corresponda dentro la demanda de Responsabilidad Civil Contractual de mínima cuantía instaurada por Arismendi Castillo González por intermedio de apoderado contra Bancolombia S.A., radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00015-00.

Manifestó la Representante legal judicial de Bancolombia, que la notificación electrónica realizada por el apoderado actor no fue realizada en debida formando ya que no fueron enviados los anexos de la demanda. A fin de evitar posibles nulidades, por secretaría envíese a la entidad ejecutada el link de acceso al expediente donde podrá visualizar todos los elementos; haciéndose la advertencia que los términos para contestar la demanda correrán conforme al artículo 8 del decreto 806 de 2020 a partir del día hábil siguiente del envío del acceso al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

La providencia se fija en Estado No. 0102 del 17/09/2020. N.B.R

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4995b209846f0c271abee17a54634f6d531e2b037ee97ca61a7d2c164f5cd978

Documento generado en 16/09/2020 02:08:27 p.m.